



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Nota verbal de fecha 21 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de transmitirle la respuesta del Gobierno de Croacia sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) (véase anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 21 de abril de 2003  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente  
de Croacia ante las Naciones Unidas**

**Informe de Croacia sobre la aplicación de la resolución 1455  
(2003) del Consejo de Seguridad**

**I. Introducción**

1. Hasta el momento no se tiene constancia de que Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes o entidades o personas asociados con ellos hayan desarrollado actividades en la República de Croacia.

**II. Lista unificada**

2. Con arreglo a las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002), aprobadas por el Consejo de Seguridad el 16 de enero de 2002, y, en particular, a los párrafos 2, 6 y 8 de esta última, el Gobierno de la República de Croacia ha adoptado las siguientes medidas:

Se ha solicitado a todas las autoridades competentes (autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares) que adopten las siguientes medidas:

a) Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de individuos, grupos, empresas y entidades, que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), incluidos los fondos derivados de bienes que directa o indirectamente pertenezcan a ellos o a personas que actúen en su nombre o siguiendo sus indicaciones, o que estén bajo su control, y cerciorarse de que los nacionales de Croacia u otras personas que se hallen en el territorio de Croacia no pongan esos u otros fondos, activos financieros o recursos financieros directa o indirectamente a disposición de esas personas;

b) Impedir la entrada en el territorio de Croacia o el tránsito por él de esas personas, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a Croacia a negar la entrada en su territorio o exigir la salida de él a los ciudadanos de Croacia y de que este párrafo no será aplicable cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para una diligencia judicial o cuando el Comité determine por cada caso en particular que la entrada o el tránsito tienen justificación;

c) Impedir el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades desde sus territorios, o por ciudadanos de Croacia fuera del territorio de Croacia, o utilizando el pabellón de Croacia en buques o aeronaves, de armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares.

3. No ha habido problemas para aplicar la resolución 1267 (1999).

4. Hasta el momento no se ha encontrado en Croacia a ninguno de los individuos o entidades que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

5. /

6. /

7. /

8. La normativa por la cual la República de Croacia regula el tema de la denegación de refugio a los terroristas figura en su Código Penal, en la Ley general sobre la circulación y residencia de extranjeros y en la Ley sobre el control de las fronteras nacionales de la República de Croacia. La Ley de asilo se encuentra en trámite legislativo, y se prevé su aprobación parlamentaria en fecha próxima.

En el párrafo 1 del artículo 169 del Código Penal se tipifica como delito el terrorismo internacional, es decir, el acto por el cual una persona intenta ocasionar daños a un Estado extranjero u organización internacional, provoca una explosión o un incendio, o mediante algún acto o medio peligroso pone en peligro a personas o bienes, o la toma de rehenes u otro acto de violencia. La definición de terrorismo internacional, tal como se emplea en el Código Penal, se inspira en la definición de la Convención europea para la represión del terrorismo de 1977 (artículo 1).

Con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, serán castigados los cómplices de los autores de un delito y los que induzcan a su comisión. Si se creara una organización con estos fines en el territorio de la República de Croacia, sus miembros también serían culpables del delito tipificado en el artículo 333, es decir, la organización o dirección de una organización criminal y la pertenencia a ella.

Algunas iniciativas regionales, como el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, abordan la cuestión de denegar refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugio con esos fines. De hecho, bajo los auspicios del Pacto de Estabilidad, se ha acordado un proyecto de asociación entre el Ministerio Federal del Interior de Alemania y el Ministerio del Interior de la República de Austria, el Ministerio del Interior de la República de Eslovenia y el Ministerio del Interior de la República de Croacia. El proyecto requiere la elaboración de planes nacionales con miras al desarrollo y establecimiento a largo plazo de normas relacionadas con el asilo, las migraciones, el control fronterizo y la vigilancia de las fronteras nacionales de Croacia, que deberán basarse en las normas existentes de la Unión Europea. El proyecto prevé la cooperación en el ámbito de las telecomunicaciones y la armonización de legislación, la cooperación entre las instituciones y el personal pertinentes, la formación y especialización de expertos y el intercambio de información. Muestra del grado de atención prestado al problema del asilo y de las migraciones en el marco del Pacto es el establecimiento del "Cards Program", en el que merecen destacarse dos proyectos: la gestión integrada de las fronteras y el fortalecimiento de la política de asilo y promoción de las migraciones.

La República de Croacia forma parte del grupo regional de tareas, establecido a iniciativa de las Naciones Unidas y del que también forman parte la República Federativa de Yugoslavia y Bosnia y Herzegovina (la República Srpska y la República de Bosnia y Herzegovina), cuyo objetivo principal es promover la cooperación policial.

### III. Congelación de activos económicos y financieros

9. /

- La Ley de prevención del blanqueo de dinero sirve de fundamento jurídico para la congelación de activos requerida en las resoluciones mencionadas anteriormente. En esa ley se estipulan las medidas que deben adoptarse respecto de las transacciones bancarias y financieras a fin de detectar e impedir el blanqueo de dinero.
- Se ha tropezado con algunas dificultades debidas al hecho de no haberse tipificado como delito las actividades preparatorias del delito de terrorismo internacional. Mediante un proyecto de modificación del Código Penal, actualmente ante el Parlamento, la República de Croacia se propone criminalizar o tipificar como acto delictivo la realización de cualquier actividad encaminada a crear condiciones propicias para la comisión directa de actos delictivos que incluyan elementos de terrorismo (terrorismo contra el Estado, terrorismo internacional, toma de rehenes, secuestro de aeronaves o buques, poner en peligro a personas que se encuentran bajo protección internacional, uso indebido de materiales nucleares y poner en peligro el tráfico aéreo y la navegación marítima internacionales, que se tipifican como actos delictivos en los artículos 170 a 172, 179 y 181). Se incluyen entre dichas actividades la adquisición y preparación de medios, la eliminación de obstáculos, la obtención o suministro de medios pecuniarios o de otra índole financiera, la elaboración de planes y la celebración de acuerdos con otros.

Después del artículo 187 se añadirán los nuevos párrafos 187.a y 187.b, que tendrán el texto siguiente:

#### **Preparación de actos delictivos contrarios a los valores protegidos con arreglo al derecho internacional**

*Será castigado con pena de prisión de uno a ocho años todo aquél que realice cualquier actividad encaminada a crear condiciones propicias para la comisión directa de actos delictivos tipificados en los artículos 156 a 160, 169 a 172, 179 y 181 de esta ley, incluidas entre dichas actividades la adquisición y preparación de medios, la eliminación de obstáculos, la obtención o suministro de medios pecuniarios o de otra índole financiera, la elaboración de planes y la celebración de acuerdos con otros.*

#### **Asistencia posterior al autor de un acto delictivo contrario a los valores protegidos en virtud del derecho internacional**

*1) Será sentenciado con pena de prisión de seis meses a tres años todo aquél que esconda al autor de un acto delictivo tipificado en los artículos 156 a 160, 169 a 172, 179 ó 181, o que le proporcione alimentos o dinero o lo ayude de otra forma a fin de dificultar su localización o arresto.*

En las modificaciones propuestas anteriormente se revela la intención de endurecer las disposiciones relativas a la represión del terrorismo y de los actos delictivos conexos, de conformidad con los convenios internacionales pertinentes.

Se prevé que el Parlamento de Croacia aprobará las modificaciones al Código Penal en 2003.

10. El Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero publicó directrices aplicables a circunstancias especiales, por ejemplo, cuando existan amenazas creíbles planteadas por el terrorismo internacional, y estableció procedimientos especiales para esos casos. Así, si se sospechara que determinada transacción financiera podría servir para financiar actos terroristas, se nombraría a un coordinador especial encargado del caso, que automáticamente se tramitaría con carácter prioritario dentro del Departamento. Este procedimiento permitirá reaccionar de forma rápida y adecuada ante los intentos de financiar actividades terroristas.

En el marco de sus competencias, el Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero está racionalizando sus principales operaciones para detectar y aislar las corrientes financieras utilizadas por miembros de organizaciones terroristas mediante:

- i) El fortalecimiento de la cooperación con otros departamentos y secciones del Ministerio de Finanzas, y con otros órganos estatales (el Ministerio del Interior, la Oficina del Fiscal del Estado, el Banco Nacional de Croacia, el Ministerio de Relaciones Exteriores), a fin de determinar si las personas sospechosas tienen antecedentes penales o están siendo investigadas, o si los órganos competentes disponen de más información;
- ii) El aumento y la mejora de la colaboración y el intercambio de información con dependencias de inteligencia financiera del extranjero, por vía telefónica, mediante el sistema de protección segura de Internet, etc.

A nivel regional e internacional, el Ministerio de Finanzas, y en particular el Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, cooperan plenamente en el intercambio de información relacionada con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general sobre la prevención del blanqueo de dinero, el Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero está autorizado a intercambiar información con dependencias homólogas de otros países. Estas dependencias forman parte del Grupo Egmont (asociación de las dependencias de investigación financiera del mundo).

En una reunión extraordinaria del Grupo Egmont con representantes de los servicios de supervisión de los Estados Unidos de América, que tuvo lugar el 31 de octubre y el 1º de noviembre de 2001, se acordaron procedimientos de cooperación e intercambio de información sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en el futuro. Un representante del Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero asistió a esta reunión, en la que se decidió que todas las medidas relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se canalizarían a través de FinCen (dependencia de investigación financiera de los Estados Unidos de América), que actuaría como coordinadora del intercambio internacional de información. Croacia intercambia información en forma periódica con FinCen acerca de las redes financieras relacionadas con los talibanes, o que les presten apoyo, dentro de la jurisdicción del país.

11. El Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero pidió al Ministerio del Interior, al Fiscal del Estado y al Banco Nacional de Croacia que examinaran también sus archivos para identificar a las personas físicas y jurídicas que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

*El Departamento de Impuestos* trató de localizar en sus bases de datos las compraventas de bienes inmuebles y bienes tangibles e intangibles, así como las transacciones financieras efectuadas por organizaciones y asociaciones humanitarias relacionadas con personas físicas o jurídicas que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

*El Departamento de Aduanas* realizó en su base de datos una búsqueda de transferencias interestatales ilícitas de efectivo realizadas por las personas físicas y jurídicas a que se hace referencia en la lista establecida en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003). También se reforzó el control general del tráfico de mercaderías en la frontera, en particular las transferencias de dinero.

*La División de Inspección del Cambio de Divisas* realizó en su base de datos una búsqueda para localizar transacciones hechas por las personas físicas y jurídicas a que se hace referencia en la lista establecida en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

Con arreglo a la nueva Ley de prevención del blanqueo de dinero y sus estatutos, los datos identificativos (elaborados con arreglo a las ocho recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros – *las recomendaciones del GAFI-FATF*) centrados en la represión de la financiación del terrorismo se enviarán a los bancos para facilitar la identificación de transacciones sospechosas efectuadas por organizaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras. Si un banco determina que una transacción es sospechosa, está obligado a notificar dicha transacción a la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, que a su vez debe notificarla a la Oficina del Fiscal del Estado.

12. Hasta el momento no se han encontrado en Croacia activos financieros ni recursos económicos de los individuos, grupos, empresas y entidades que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

13. /

14. /

- *El Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero* efectuó en sus bases de datos una búsqueda relativa a los nombres de más de 600 personas físicas y jurídicas incluidas en la lista publicada de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003). El mismo procedimiento se aplicó a las listas facilitadas por algunos Estados mediante contactos bilaterales. El Departamento efectuó también en el sistema financiero (sistema bancario) una búsqueda cuyos resultados se enviaron a la Red de Investigación de Delitos Financieros (FinCen) (Dependencia de Investigación Financiera de los Estados Unidos de América), que ha sido reconocida como entidad coordinadora del intercambio de este tipo de información a nivel internacional.

El Departamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero pidió al Ministerio del Interior, al Fiscal del Estado, al Banco Nacional de Croacia, al Departamento de Impuestos, al Departamento de Aduanas, y a la División de Inspección del Cambio de Divisas que examinaran igualmente sus archivos para identificar a las personas físicas

y jurídicas que pudieran estar vinculadas a organizaciones terroristas o a la financiación de actividades terroristas.

Véase la respuesta dada en el párrafo 11.

- A pedido del Jefe de la Oficina de Lucha contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada, los bancos y otras entidades jurídicas y personas naturales a que se hace referencia en el artículo 2 de la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero deben comunicar rápidamente la información sobre el saldo de las cuentas de las personas de que se sospeche que ocultan el origen del dinero, o que han obtenido dicho dinero de delitos penales. Cuando sin motivo justificado se excediera el plazo establecido en el pedido hecho por la Oficina para comunicar dicha información, se considerará que el responsable ha cometido el delito de obstrucción de pruebas establecido en el párrafo 2 del artículo 304 del Código Penal.
- De conformidad con la Decisión sobre la documentación necesaria (Diario Oficial No. 38/99), al abrir una cuenta, las organizaciones sin fines de lucro extranjeras deben adjuntar una copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones en su país de origen, que no tenga una antigüedad de más de un mes y que confirme su condición jurídica, junto con una lista de firmas autorizadas.

Si se trata de una organización sin fines de lucro extranjera con una filial inscrita en Croacia, se requerirá un Certificado de Inscripción en el Registro de Organizaciones Extranjeras del Ministerio de Justicia de Croacia, junto con una lista de firmas autorizadas.

De conformidad con las Condiciones modificadas con arreglo a las cuales los extranjeros pueden adquirir fondos en moneda nacional (Diario Oficial No. 14/96), así como la Disposición sobre el retiro de dinero en efectivo de cuentas en divisas de propiedad de entidades extranjeras (Diario Oficial No. 28/97), todas las organizaciones sin fines de lucro extranjeras que no tengan una filial inscrita en Croacia tendrán acceso limitado a los recursos financieros depositados en cuentas de no residentes en lo que concierne al depósito y retiro de dinero en efectivo.

Con arreglo a la obligación resultante de la Ley de prevención del blanqueo de dinero (Diario Oficial No. 69/97), los depósitos de fondos que sobrepasan los 105.000 kunas (15.000 dólares) en cuentas de no residentes pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro extranjeras se inscribirán en la Oficina de prevención del blanqueo de dinero sobre la base de los datos suministrados por los bancos en los que se abrieron las cuentas de no residentes.

La Oficina de prevención del blanqueo de dinero cuenta con mecanismos analíticos para la identificación de transacciones que se apartan de las prácticas empresariales usuales, incluidas las de las organizaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras. Con arreglo a la nueva Ley de prevención del blanqueo de dinero y sus estatutos, los datos identificativos (elaborados con arreglo a las ocho recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros, *las recomendaciones del GAFI-FATF*) centrados en la represión de la financiación del terrorismo, se enviarán a los bancos para facilitar la identificación de transacciones sospechosas de organizaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras. Si un banco determina que una transacción es sospechosa, está obligado a notificar dicha transacción a la Oficina de

lucha contra el blanqueo de dinero, que a su vez debe notificarla a la Oficina del Fiscal del Estado.

#### **IV. Prohibición de viajes**

15. La policía de fronteras del Ministerio del Interior impide la circulación de posibles terroristas y personas que puedan estar relacionadas con ellos a través de las fronteras nacionales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley general sobre el control de las fronteras y en la Ley general sobre la circulación y la residencia de extranjeros.

Se han reforzado la Policía de Aduanas y los Organismos de Control. En todos los puntos fronterizos se han intensificado los controles de personas, vehículos y equipajes. También se han reforzado los controles de personas y equipajes en los vuelos nacionales e internacionales y se han establecido nuevos puestos de control en las entradas de todos los aeropuertos (con controles selectivos de conductores, pasajeros y vehículos).

En la Ley general sobre documentos de viaje de los ciudadanos croatas se regulan la emisión de documentos de identidad y de viaje a los croatas y los requisitos y condiciones para la emisión de dichos documentos. El 1º de enero de 2000 se estableció un mayor nivel de protección de los documentos de viaje de Croacia de conformidad con las normas de la Organización Internacional de Normalización.

16. En la lista de control fronterizo de Croacia se han incluido los nombres de las personas que se enumeran en la lista preparada en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2001) y 1455 (2003).

17. Poco después de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido con arreglo a la resolución 1267 (1999) añada nuevos nombres a la lista unificada del Comité, se informa al respecto a las autoridades de control fronterizo de Croacia.

18. Hasta el momento, las autoridades de Croacia no tienen constancia de que ningún terrorista o grupo terrorista haya entrado al país o haya estado en tránsito por su territorio.

19. La Oficina Consular de Croacia ha incorporado a su base de datos de referencia las listas publicadas de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2001) y 1455 (2003). Hasta el momento, las autoridades de expedición de visas de Croacia no han identificado a ningún solicitante de visas cuyo nombre figure en la lista.

#### **V. Embargo de armas**

La República de Croacia firmó con los Estados Unidos de América el Acuerdo de no proliferación de armas de destrucción masiva por organizaciones terroristas.

20. Sobre la base del artículo 4, párrafos 3, 4 y 5, del Decreto sobre los bienes sujetos a licencia de importación y exportación (“Diario Oficial”, Nos. 118/01, 108/02 y 134/02), la Autoridad nacional de concesión de licencias para la importación, exportación y control de armas con fines comerciales expide licencias de exportación e importación de armas con fines comerciales. La Autoridad está integrada por representantes del Ministerio de Defensa, así como de los Ministerios de Asuntos Interiores, Relaciones Exteriores, y Economía.



En el marco de la responsabilidad que incumbe a cada miembro con arreglo al ámbito de competencia del Ministerio correspondiente, cada uno de los miembros de la Autoridad está autorizado a dar su opinión.

- El representante del Ministerio de Defensa es responsable de determinar si los bienes en cuestión son o no de carácter militar y si estos bienes, en su calidad de tales, pueden utilizarse con fines militares o civiles. Esto se puede determinar por medio de las especificaciones presentadas por las partes en cuestión, y según el nombre y la clase de bienes.
- El representante del Ministerio de Asuntos Internos es responsable de controlar la clase, el propósito y la cantidad de los bienes en cuestión y de fiscalizar las especificaciones y contratos adjuntos.
- El representante del Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable de asegurar que el proceso de aprobación de una solicitud no ponga en peligro la seguridad de Croacia, y de verificar que la solicitud no viole las obligaciones jurídicas internacionales que se ha comprometido a cumplir.
- El representante del Ministerio de Economía recopila las solicitudes formales presentadas por las partes interesadas en importar y exportar armas; se pone en contacto con esas partes y les da instrucciones relativas a sus solicitudes; convoca a una reunión con la Autoridad nacional de concesión de licencias; levanta actas de las reuniones de la Autoridad en las que se indica cuándo tuvo lugar la reunión, cuántas solicitudes se recibieron, cuántas se aprobaron, y por qué no se aprobaron ciertas solicitudes; y verifica que las solicitudes cumplan con los requisitos legales.

La Autoridad NO examina las solicitudes:

- Si no se ha llenado completamente el formulario MG-TI/MG/TU del Decreto sobre los bienes sujetos a licencia de importación y exportación;
- Si no se adjuntan a la solicitud todas las especificaciones necesarias formuladas por la Autoridad;
- Si no se adjuntan todos los documentos necesarios (el pedido, el contrato, la propuesta, la factura, etc.);
- Si no se adjuntan el “certificado de usuario final” original y una copia de la licencia de importación;
- Si el “certificado de usuario final” y la copia de la licencia de importación expedidos en idioma extranjero no han sido traducidos al croata por un traductor jurado oficial;
- Si no se adjunta un certificado que confirme el pago del impuesto administrativo.

La Autoridad se reúne regularmente dos veces por mes (cada 15 días), aunque se puede reunir con mayor frecuencia si las circunstancias lo ameritan.

Las actas de todas las reuniones deben ser aprobadas y firmadas por todos los miembros de la Autoridad en la siguiente reunión, para luego ser archivadas en el Ministerio de Economía.

La negativa de uno de los miembros de la Autoridad en prestar su consentimiento a la expedición de la licencia basta para que no se pueda aprobar la solicitud.

El Gobierno de la República de Croacia aprobó el 9 de mayo de 2002 la Decisión de aceptar los principios que figuran en el Código de Conducta de la Unión Europea para la exportación de armamento, aprobado el 8 de junio de 1998.

Por eso, el 29 de marzo de 2002 se aprobó la Ley general sobre la producción, la reparación y el comercio de armas y equipos militares, por la que (en las secciones en las que se regula el comercio de armas) se autoriza a un organismo gubernamental designado a crear y mantener una base de datos de armas y equipos militares importados y exportados.

Aunque los acuerdos sobre control de armas no han sido elaborados con el objetivo principal de luchar contra el terrorismo, hay algunos aspectos que pueden ser de utilidad en la labor de represión del terrorismo (por ejemplo, la vigilancia del equipo limitado en los tratados, el régimen de inspección, las declaraciones y el intercambio anual de información sobre el equipo y el armamento). El Centro de Verificación de Croacia, en su calidad de centro ejecutivo del control de armas del Ministerio de Defensa, colabora activamente en la aplicación de los compromisos internacionales asumidos en el ámbito del control de armas, en particular el Acuerdo sobre Control Subregional de Armas (artículo IV, anexo 1-b del Acuerdo de Paz de Dayton sobre Bosnia y Herzegovina). El Centro también se encarga de la aplicación, con carácter recíproco, de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en el marco del Documento de Viena 1994/1999, junto con otras medidas de fomento de la confianza y de la seguridad a nivel regional y a otros niveles.

21. En la legislación de Croacia figuran disposiciones que tipifican como delito el apoyo, activo o pasivo, a entidades o personas involucradas en actos terroristas, incluido el suministro de armas a terroristas. Las disposiciones más importantes se recogen en el Código Penal, la Ley de comercio y la Decisión del Gobierno sobre la determinación de los bienes importados y exportados en función de las licencias, así como en la Ley general sobre la producción, la reparación y el comercio de armas y equipos militares.

En el párrafo 1 del artículo 334 del Código Penal, relativo al ensamblaje y suministro de armas e instrumentos para la comisión de un delito, se castiga a todo el que fabrique, suministre o facilite a otro la obtención de armas, explosivos o los medios para su elaboración, o de sustancias venenosas, a sabiendas de que están destinadas a la comisión de un delito, con una pena de tres meses a tres años de prisión.

El párrafo 1 del artículo 335 se refiere a la posesión ilícita de armas y explosivos, y en él se tipifica la posesión de armas y explosivos sin licencia en los supuestos en que una persona fabrique, suministre, posea o adquiera de cualquier otra forma, para sí o para un tercero, armas de fuego, municiones o explosivos cuyo suministro, venta o posesión no esté permitida a los ciudadanos. El autor será castigado con multa o hasta tres años de prisión. En el párrafo 2 se castiga a todo el que suministre, posea, venda, fabrique o intercambie, sin autorización, grandes cantidades de armas, municiones o explosivos, con una pena de entre uno y cinco años de prisión.

22. Véase la respuesta dada en el párrafo 20.

23. Véase la respuesta dada en el párrafo 20.

## VI. Asistencia y conclusión

24. /

25. Se hace una evaluación del riesgo de seguridad ante la posibilidad de que miembros de grupos terroristas puedan utilizar canales establecidos y utilizados por los organizadores de la inmigración ilegal para entrar en países de Europa occidental. El Ministerio del Interior puso de manifiesto la necesidad de un sistema mejor equipado en las fronteras conectado directamente con la sede central del Ministerio del Interior. Las normas aplicables en los puntos de cruce fronterizo se deben ajustar a las normas de la Unión Europea, por medio de la compra de lectores digitales de pasaportes, dispositivos para la detección preliminar de pasaportes falsos, detectores de explosivos y vigilancia por vídeo.

El Ministerio de Finanzas señaló la misma necesidad respecto al control del tráfico de bienes y servicios a través de las fronteras, dentro de su ámbito de competencia. El Instituto “Ruđer Bošković” de Zagreb preparó una propuesta de proyecto sobre “Terrorismo y tráfico ilícito de explosivos, agentes químicos, material nuclear y personas”, cuyo objetivo es reforzar el control fronterizo, y, en consecuencia, la seguridad nacional, y contribuir de este modo de manera activa a la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Gobierno de la República de Croacia insta a los miembros del Consejo de Seguridad a que estudien detenidamente la prestación de asistencia financiera y técnica a la República de Croacia para este fin.